



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 18 de abril de 2024.

Número 48

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 36 de la Ley de Migración..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. José Eduardo Sánchez Cavazos y María Monserrato Cavazos Cárdenas, del poblado "ABASOLO" del municipio de Abasolo, Tamaulipas, Expediente 566/2023. (2ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD CNCI**, para los Planes y Programas de Estudio de: Ingeniería en Tecnologías Computacionales, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Administración de Empresas, Maestría en Administración, Maestría en Administración del Capital Humano, Maestría en Administración y Finanzas, Maestría en Administración y Mercadotecnia, Maestría en Educación con Acentuación en Tecnología Educativa..... 4

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 6

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 04 mediante la cual se se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-009/2024, referente a Conversión de Líneas Eléctricas en Media y Baja de Tensión de Sistema Aéreo a Subterráneo, en Tampico, Tamaulipas..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 36 de la Ley de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Artículo Único.- Se reforma el párrafo quinto, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo, recorriéndose el subsecuente, del artículo 36 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

...

I. a VI. ...

...

...

En los casos en que el Instituto cuente con elementos suficientes para presumir la falta de autenticidad de los documentos o de veracidad de los elementos aportados para acreditar la nacionalidad mexicana, determinará el ingreso o rechazo de la persona de que se trate, después de realizar la investigación respectiva. Este procedimiento deberá ser racional y en ningún caso excederá de 4 horas, mismo que sólo podrá ampliarse a solicitud expresa de la persona que se ostenta como de nacionalidad mexicana. En ningún caso el plazo podrá ser mayor a veinticuatro horas.

Durante el tiempo que dure el proceso de revisión, la autoridad migratoria deberá brindar todas las facilidades de comunicación que tenga al alcance en sus instalaciones, para que las personas que al momento de solicitar su internación al territorio nacional se ostenten como mexicanos, puedan aportar elementos objetivos de convicción que permitan al Instituto determinar que se cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana.

Durante el tiempo que perduren los procedimientos de revisión, el Instituto está obligado a preservar la seguridad e integridad física de los solicitantes, mismos que pueden permanecer en las instalaciones del Instituto.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 566/2023
POBLADO: "ABASOLO"
MUNICIPIO: ABASOLO
ESTADO: TAMAULIPAS**

EDICTO

**JOSE EDUARDO SANCHEZ CAVAZOS y
MARIA MONSERRATO CAVAZOS CARDENAS.
DEMANDADOS.**

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 566/2023, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de **JOSE EDUARDO SANCHEZ CAVAZOS y MARIA MONSERRATO CAVAZOS CARDENAS**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce RUBEN DARIO PUGA JUAREZ parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita el reconocimiento y validez del contrato de cesión de derechos parcelarios celebrado por el extinto JOSE SANCHEZ MARTINEZ y RUBEN DARIO PUGA JUAREZ, de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, respecto de la parcela 295 Z-1 P1/1, con superficie de 15-37-55.44 hectáreas, ubicada en el ejido "ABASOLO", Municipio de Abasolo, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Abasolo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ofrezcan todas las pruebas que consideren idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluído su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2 y 12 numerales 1 y 2 fracción III inciso b, facción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el oficio número SET/DJ/CC/6363/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en el cual determinó la procedencia del retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, publicados en Periódico Oficial del Estado, número 140 de fecha 21 de noviembre de 2018, otorgado a la persona moral denominada **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD CNCI**, derivado de las visitas de inspecciones ordinaria y extraordinaria, de fechas 2 de febrero de 2023 y 26 de abril de 2023, realizadas por el Departamento de RVOE y Supervisión de Educación Superior de la Dirección de Educación Superior, dependientes de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 154, 157, 158 y 164 fracción I, de la Ley General de Educación, 69, párrafo cuarto, 72 de la Ley General de Educación Superior, 103 numeral 1 fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD CNCI**, se le otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios, publicados en Periódico Oficial del Estado, número 140, de fecha 21 de noviembre de 2018, mediante números de acuerdos NS/29/10/2018, NS/30/10/2018, NS/31/10/2018, NS/32/10/2018, NS/33/10/2018, NS/34/10/2018, NS/35/10/2018 y NS/36/10/2018, para los planes y programas de estudios: **INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES**, modalidad no escolarizada, ciclo tetramestral, duración de 3 años, **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad no escolarizada, ciclo tetramestral, duración de 3 años, **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad no escolarizada, ciclo tetramestral, duración de 3 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Libramiento Naciones Unidas con Camino Vecinal a Parcela Los Olivos, s/n C.P. 87089, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO.- Que en fecha 16 de febrero de 2023, mediante oficio número SET/SEMSYS/DES/DSEES/043/2023, el Departamento de Servicios Escolares de Educación Superior dependiente de la Dirección de Educación Superior, notificó que en dicha área no se cuenta con información física ni electrónica de catálogos de firmas, claves de centro de trabajo (CCT), así mismo registros de escolaridad de la **UNIVERSIDAD CNCI**.

CUARTO.- Que la persona moral denominada **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD CNCI**, incumplió las obligaciones otorgadas en los artículos cuarto, quinto, sexto, décimo primero y décimo tercero del reconocimiento de validez oficial de estudios, publicados en Periódico Oficial del Estado, número 140, de fecha 21 de noviembre de 2018, correspondiéndoles los acuerdos números **NS/29/10/2018, NS/30/10/2018, NS/31/10/2018, NS/32/10/2018, NS/33/10/2018, NS/34/10/2018, NS/35/10/2018 y NS/36/10/2018**, en los cuales se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 103, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Educación de Tamaulipas tiene la atribución de otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares.

SEXTO.- Que el expediente que se integró de la persona moral **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD CNCI**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/DJ/CC/6363/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en el cual determinó la procedencia del retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, publicados en Periódico Oficial del Estado, número 140 de fecha

21 de noviembre de 2018, otorgados a la persona moral denominada **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD CNCI**, derivado de las visitas de inspecciones ordinaria y extraordinaria, de fechas 2 de febrero de 2023 y 26 de abril de 2023, realizadas por el Departamento de RVOE y Supervisión de Educación Superior de la Dirección de Educación Superior, dependientes de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para los planes y programas de estudio: **INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES**, modalidad no escolarizada, ciclo tetramestral, duración de 3 años, **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad no escolarizada, ciclo tetramestral, duración de 3 años, **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad no escolarizada, ciclo tetramestral, duración de 3 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Libramiento Naciones Unidas con Camino Vecinal a Parcela Los Olivos, s/n C.P. 87089, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 154, 157, 158 y 164 fracción I, de la Ley General de Educación, 69, párrafo cuarto, 72 de la Ley General de Educación Superior 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2 y 12 numerales 1 y 2 fracción III inciso b, fracción V y numeral 3, 103 numeral 1 fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE RETIRA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD CNCI, PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE: INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retiran los reconocimientos de validez oficial de estudios, publicados en Periódico Oficial del Estado, número 140 de fecha 21 de noviembre de 2018, a favor de la persona moral denominada **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD CNCI**, otorgado respecto de los planes y programas de tipo superior, mediante Acuerdos NS/29/10/2018, NS/30/10/2018, NS/31/10/2018, NS/32/10/2018, NS/33/10/2018, NS/34/10/2018, NS/35/10/2018 y NS/36/10/2018, correspondiéndole **Número de Acuerdo de Retiro: NS/01/02/2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios a que se refiere el resolutivo anterior, se decreta para los planes y programas de estudio de: **INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES**, modalidad no escolarizada, ciclo tetramestral, duración de 3 años, **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad no escolarizada, ciclo tetramestral, duración de 3 años, **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad no escolarizada, ciclo tetramestral, duración de 3 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años, **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ACENTUACIÓN EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad no escolarizada, ciclo semestral, duración de 2 años en las instalaciones ubicadas en: Libramiento Naciones Unidas con Camino Vecinal a Parcela Los Olivos, s/n C.P. 87089, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **DR. CARLOS ALBERTO MELO DÍEZ DE BONILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C.** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deja sin efecto los reconocimientos de validez oficial de estudios, publicados en Periódico Oficial del Estado, número 140 de fecha 21 de noviembre de 2018, a favor de la persona moral denominada **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CNCI, S.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD CNCI**, otorgado respecto de los planes y programas de tipo superior, mediante Acuerdos NS/29/10/2018, NS/30/10/2018, NS/31/10/2018, NS/32/10/2018, NS/33/10/2018, NS/34/10/2018, NS/35/10/2018 y NS/36/10/2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 03 de abril de 2024

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas correspondiente a los meses de enero a marzo del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Informe de Deuda Pública Primer Trimestre 2024**

Fecha de Suscripción			Número de Crédito	Acreedor	Importe		Tasa de Intereses	Fecha de Vencimiento			Destino de los Recursos	Movimientos del Primer Trimestre 2024				
Día	Mes	Año			Original	Saldo al 31 de Diciembre 2023		Día	Mes	Año		Amortización	Intereses	Comisión	Otros Gastos	Saldo al 31 de Marzo 2024
30	Mar	2000	*81488	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	\$ 112,500,000.00	\$ 8,148,826.22	12.1620 %	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	\$ 2,478,940.26	\$ 228,564.77	\$ -	\$ -	\$ 5,796,775.18
30	Mar	2000	163175	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	\$ 112,500,000.00	\$ 3,311,580.86	9.9986%	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	\$ 933,474.36	\$ 114,062.86	\$ -	\$ -	\$ 2,178,106.50
18	Mar	2008	TM0203	Coorporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 241,962,884.00	\$ 60,476,203.70	9.1121%	30	Jun	2028	Proyecto Integral de Alcantarillado Pluvial	\$3,360,864.45	\$1,367,169.12	\$ -	\$13,839.12	\$ 57,115,339.25
30	Ene	2009	TM9180	Coorporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 480,000,000.00	\$142,195,200.00	10.0863 %	30	Abr	2029	Mejoramiento Sistema Vial / Mejoramiento de Aire	\$ 6,667,200.00	\$3,568,740.44	\$ -	\$12,722.55	\$135,528,000.00
13	Jul	2009	TM9210	Coorporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 350,000,000.00	\$110,166,000.00	10.3029 %	31	Ago	2029	Mejoramiento Sistema Vial / Mejoramiento de Aire	\$4,861,500.00	\$2,826,886.65	\$ -	\$ -	\$105,304,500.00
19	Sep	2012	TM9240	Coorporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 175,000,000.00	\$ 84,418,878.47	8.5800%	30	Nov	2032	Inversión Pública Productiva	\$ 1,496,576.34	\$1,820,518.14	\$ -	\$ -	\$ 82,922,302.13
Deuda Pública Directa					\$1,471,962,884.00	\$408,516,689.25					\$19,798,555.41	\$9,925,941.98	\$ -	\$26,561.67	\$388,845,023.06	
Deuda Pública Indirecta					\$ -	\$ -					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Total Deuda Pública					\$1,471,962,884.00	\$408,516,689.25					\$19,798,555.41	\$9,925,941.98	\$ -	\$26,561.67	\$388,845,023.06	

Nota: El crédito 81488 otorgado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC está contratado en Unidades de Inversión (UDIS) por lo cual el saldo de la Deuda es variable debido a la fluctuación y cambio del valor constante del UDIS.

* El crédito 81488 esta calculado con el valor de la udi a fecha del 27 de marzo de 2024, por lo tanto como se menciona en el párrafo anterior el valor de la UDIS sería distinto al término del mes que se informa

ATENAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

Resumen de convocatoria No. 04**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-009/2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 4015, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación SOP-LP-009/2024	CONVERSIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA DE TENSIÓN DE SISTEMA AÉREO A SUBTERRÁNEO EN CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN ENTRE 20 DE NOV. Y COLON, ZONA CENTRO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	18/04/2024 00:00 horas
Junta de aclaraciones	25/04/2024 12:00 HRS
Visita al lugar de los trabajos	25/04/2024 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2024 10:00 HRS

TAMPICO, TAM., A 18 DE ABRIL DE 2024.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.-** Rúbrica.
